



# SOLICITUD BONIFICACIÓN EN EL I.B.I. A EMPRESAS DE URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN

SOLICITANTE											
DNI, NIF, NIE, CIF	Nombre o Razón Social										
Primer Apellido			Segundo Apellido								
Teléfono/s Correo electrónico			)								
DOMICILIO FISCAL											
Domicilio (indicar tipo de vía)			Νú	imero	Porta	al Escal	era	Piso	Puerta	Km.	
Municipio				Provincia Código F					Postal		
REPRESENTANTE	(cumplimentar s	ólo si se actúa en i	represen	tación)							
DNI, NIF, NIE, CIF	Nombre o Razór										
Primer Apellido				Segundo Apellido							
Teléfono/s Correo electrónico			)								
Domicilio (indicar tipo de vía)				Número Portal Esca			alera	Piso	Puerta		
Municipio				Provincia				Código Postal			
				1							
DATOS DEL INMUE											
Situación (indicar tipo de vía)			Nú	imero	Porta	al Escalera Pi		Piso	Puerta	Km.	
Referencia catastral									Código F	Postal	
DOCUMENTACIÓN	QUE SE ACO	MPAÑA (ORIGIN	ALES)						•		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (ORIGINALES)  N.I.F./C.I.F. del sujeto pasivo del impuesto  Recibo del I.B.I.											
Alta en el padrón del I.A.E. / Declaración censal				Estatutos Generales de la empresa							
OBSERVACIONES											
San Sebastián de los Reyes, a de								ae			
Firmado:											
	rıma	u0									

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

# SOLICITUD BONIFICACIÓN EN EL I.B.I. A EMPRESAS DE URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN

## Dorso que se cita

#### REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN

- Ser empresa de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria.
- Ser sujeto pasivo del impuesto a fecha 1 de enero del ejercicio objeto de bonificación.
- No figurar el inmueble objeto de bonificación entre los bienes del inmovilizado de la empresa.
- Realizar la solicitud antes del inicio de las obras.
- Presentación de la documentación señalada a continuación.

#### DOCUMENTACIÓN DE OBLIGADA PRESENTACIÓN

## AL MOMENTO DE LA SOLICITUD

- N.I.F./ C.I.F. del sujeto pasivo del impuesto.
- Recibo del I.B.I.
- Alta en el padrón del impuesto sobre actividades económicas en este municipio, o en su defecto, declaración cansal
- Estatutos Generales de la empresa.

## UNA VEZ SE HAYA OBTENIDO

- Certificado de inicio de obras, visado por el Colegio Oficial competente.
- Certificado expedido por el censor jurado de cuentas y visado por el Colegio Oficial, acreditativo de que las fincas objeto de Bonificación (con indicación de su referencia catastral y su ubicación) no figuran entre los bienes del inmovilizado de la empresa, a 31 de diciembre del año anterior, al de aquel objeto de bonificación.
- Certificado final de obras, visado por el Colegio Oficial competente.

#### DOMICILIO FISCAL

Es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria (art. 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), siendo éste:

1. Para las personas físicas, el lugar dónde tengan su residencia habitual.

No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

- Para las personas jurídicas, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.
  - Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.
- Para las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, será el que resulte de aplicar las reglas establecidas en el párrafo anterior.
- 4. Para las personas o entidades no residentes en España, el domicilio fiscal será el del representante que deberá tener su domicilio en territorio español (arts. 47 y 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El obligado tributario deberá comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración, no produciendo efectos frente a la Administración hasta que se realice en los términos establecidos legalmente y acompañando la documentación acreditativa necesaria para ello. (art. 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

## REGULACIÓN

- Art. 73.1 R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

# ADVERTENCIAS

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos. El porcentaje de bonificación a aplicar en los distintos períodos impositivos, será el establecido anualmente en la Ordenanza reguladora del impuesto.